



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 161-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 161-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 161-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de diciembre de 2020, a las 10:00.

I. ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2020, a las 06:57, se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección de correo electrónico: fjcb1945@gmail.com que corresponde al señor Fernando Castillo con el asunto **“Ingreso de quejas por infracciones electorales.”**; que contiene cuatro archivos adjuntos en formato PDF; siendo para el efecto de la tramitación y sustanciación de la presente causa el archivo con el nombre: **“INFRACCION TCE ELECTORAL DIANA SALAZAR rv revisadoCSP (1)-signed.pdf”**, con 355 KB de tamaño; y, el archivo con el nombre: **“credencial.pdf”**, con 324 KB. Los mismos que al ser descargados corresponden a un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el señor Ronny Xavier Aleaga Santos conjuntamente con el abogado Fernando Castillo Brito y la credencial del abogado patrocinador. (Fs. 1- 4).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 161-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de diciembre de 2020 a las 15:10, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 7- 9).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 161-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

3. El 22 de diciembre de 2020, a las 08:23, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 161-2020-TCE en un (01) cuerpo, que contiene nueve (09) fojas. (F. 10).
4. Mediante auto de 22 de diciembre de 2020, a las 14h30 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante Ronny Xavier Aleaga Santos en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a completar y aclarar los siguientes requisitos:

- 1.1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- 1.2. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho denunciado; así como señale y justifique los preceptos legales vulnerados.
- 1.3. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos. De igual manera deberá justificar de manera fundamentada el auxilio judicial solicitado ante esta autoridad.
- 1.4. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación correspondiente al proceso de elecciones seccionales 2019 y CPCCS.

SEGUNDO.- Se advierte al denunciante que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)” (Fs. 13 – 14).

5. Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó al señor Ronny Xavier Aleaga Santos en las direcciones de correo electrónico: ronnyaleaga@gmail.com; camilosalazarparedes@gmail.com; fcjb1945@gmail.com; y paul.menazapata@gmail.com el 22 de diciembre de 2020, a las 16h27 el archivo con el título “**NOTIFICACION CAUSA 161-2020-TCE.pdf**” de conformidad a las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 15 - 18).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 161-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Como consta en autos y al encontrarnos en periodo electoral, el tiempo para dar respuesta al auto antes indicado consta en **PLAZO**, es decir cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 22 de diciembre de 2020 a las 14h30, al haber sido notificado el 22 de diciembre de 2020, feneció el 24 de diciembre de 2020, a las 23h59.

Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición del Recurso Electoral, el cual al no haberse atendido a lo dispuesto en el auto de 22 de diciembre de 2020, a las 14h30, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: "(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa." **DISPONGO:**

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la causa Nro. 161-2020-TCE.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

Al denunciante, en los correos electrónicos señalados para el efecto: ronnyaleaga@gmail.com; camilosalazarparedes@gmail.com; fcjb1945@gmail.com; y, paul.menazapata@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



